



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 525 -2023-OGAF/MDS

Santiago, 28 de septiembre del 2023.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

VISTO:

El Memorándum N°284-2023/PPM-LOQ/MDS, de fecha 07 de septiembre del 2023; el Informe N°557-RCP/ESCAF-ORRHH-MDS-2023, de fecha 11 de septiembre del 2023; el Informe N°339-2023-MDS-OGAF-ORH-AL/hms, de fecha 25 de septiembre del 2023; el Informe N°744-2023-MDS-OGAF-ORH/LZML, de fecha 25 de septiembre del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 7680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, de conformidad al inc. 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N°017-93-JUS establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa; emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala, ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el órgano jurisdiccional. Es decir, no puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la Ley determine".

Que, Memorándum N°284-2023/PPMDS-LOQ/MDS, de fecha 07 de septiembre del 2023, el Procurador Público Municipal de la MDS, informa del proceso judicial seguido por el servidor CARLOS ENRIQUE TELLO BLANCO, respecto de pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios, el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, emite el fallo siguiente:

"CONFIRMAR la Sentencia recurrida como Resolución N° 03 su fecha 05 de abril del 2023 dictada en el presente proceso electrónico, que falla:

- a) *DECLARO que el vínculo laboral existente entre Carlos Enrique Tello Blanco y la Municipalidad Distrital de Santiago es un contrato de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de Obrero C, Agente Conductor de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santiago, desde el 01 de febrero del 2022 en adelante.*
- b) *ORDENO que la Municipalidad Distrital de Santiago representada por su Alcalde, cumpla con el otorgamiento y reconocimiento de derechos y beneficios laborales consistentes en reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, otorgamiento de vacaciones anuales, otorgamiento de bonificación por escolaridad que correspondan a los trabajadores obreros del régimen laboral de la actividad privada comprendidos en el Decreto Legislativo N°728 – Decreto Supremo N°003-97-TR, y todo lo demás que contiene",*



| Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

| 084 253425

| 258461

| www.munisantiago.gob.pe

Que, con Informe N°339-2023-MDS-OGAF-ORH-AL/hms, de la Abogada de la Oficina de Recursos Humanos, señala: "(...) Que habiéndose declarado procedente la sentencia contenida en la Resolución N°03, de fecha 05 de abril del 2023, emitida en el proceso N°1502-2022-0-1001-JP-LA-01, seguido por Enrique Carlos Tello Blanco, sobre pago de beneficios sociales y/o indemnización u otros beneficios económicos, en contra de la Municipalidad Distrital de Santiago, el Primer Juzgado de Paz Letrado en Materia Laboral del Cusco, falla: Declarando fundada la demanda interpuesta en consecuencia: *DECLARO que el vínculo laboral existente entre Carlos Enrique Tello Blanco y la Municipalidad Distrital de Santiago es un contrato de trabajo a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en el cargo de Obrero C, Agente Conductor de la División de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Santiago, desde el 01 de febrero del 2022 en adelante. ORDENO que la Municipalidad Distrital de Santiago representada por su Alcalde, cumpla con el otorgamiento y reconocimiento de derechos y beneficios laborales consistentes en reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicios CTS, otorgamiento de vacaciones anuales, otorgamiento de bonificación por escolaridad que correspondan a los trabajadores obreros del régimen laboral de la actividad privada comprendidos en el Decreto Legislativo N°728 – Decreto Supremo N°003-97-TR, y todo lo demás que contiene.* Sentencia que fue confirmada por el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, por lo que atención a lo dispuesto por el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, es pertinente precisar que lo ordenado judicialmente se debe acatar, dado que la entidad tiene la obligación de ejecutar lo dispuesto por el juzgado bajo las mismas condiciones en las que se indica la sentencia, debiendo realizarse todas las gestiones que sean necesarios para efectuar su estricto cumplimiento puesto que no se puede dejar sin efecto las resoluciones judiciales emitidas por el órgano jurisdiccional".

Que, mediante el Informe N° 744-2023-MDS-OGAF-ORH/LZML, de fecha 25 de septiembre del 2023, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, solicita remitir el acto resolutorio respecto del servidor CARLOS ENRIQUE TELLO BLANCO.

De conformidad a lo dispuesto en el manual de Organización y funciones de la Municipalidad Distrital de Santiago, capítulo IV Inciso b) 1 (emitir Resoluciones Administrativas, en temas relacionados a la Función y facultades delegadas por -ley y Directivas Nacionales.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -RECONOCER al servidor **CARLOS ENRIQUE TELLO BLANCO**, con un contrato plazo indeterminado bajo el remigen laboral del Decreto Legislativo N° 728, en el cargo de Obrero C, Agente Conductor de la División de Seguridad Ciudadana, desde el 01 de febrero del 2022, en cumplimiento al mandato judicial dispuesto en la Resolución N°06, de fecha 11 de julio del 2023, del Primer Juzgado de Trabajo del Cusco, Expediente N°01502-2022-1001-JP-LA-01.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER al servidor **CARLOS ENRIQUE TELLO BLANCO**, el otorgamiento y reconocimiento de derechos y beneficios laborales consistentes en reconocimiento de la compensación por tiempo de servicios CTS, otorgamiento de vacaciones anuales, otorgamiento de bonificación por escolaridad que correspondan a los trabajadores obreros del régimen laboral de la actividad privada comprendidos en el Decreto Legislativo N° 728 – Decreto Supremo N°003-97-TR.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos, la notificación de la presente resolución al servidor **CARLOS ENRIQUE TELLO BLANCO** y remita una copia a la Oficina de Procuraduría Pública Municipal.

ARTICULO CUARTO. - DÉSE cuenta a la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Adjunto a la presente:
Registro N° 6716.
C.C
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas
D.M. 23974606